ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2025-MPA/CM

Azángaro 10 de julio del año 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

VISTO:
En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de julio del año 2025, el Código Único de Tramite T-00000P84 que contiene el Oficio N° 136-2025-COMOPPOL-PNP/DIRNOS/REGPOÑ-P/DIVOPUS-J/COMSEC-PNP-AZANGARO, Informe N° 0163-2025-MPA-OGA/OA/ACP emitido por el Jefe del Área de Control Patrimonial de la MPA, N de partida Registral: 11201569, Informe N° 705-2025-MPA/SGA/LBMC emitido por el Sub Gerente de Abastecimientos de la MPA, Informe N° 250-2025-MPA/OGA-RAM emitido por el Jefe de la Oficina de Administración de la MPA, Oficio N° 923-2025-COMOPPOL-PNP-DIRNOS/REGPOL PUNO-SEC emitida por el Jefe de la Región Policial Puno, Opinión Legal N° 518-2025-MPA/OGAJ, y;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V° B° GM AZÁNGARO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V° B° OGA AZÁNGARO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V° B° OGAJ AZÁNGARO

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el artículo 9° inciso 25 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Asimismo, el artículo 59° de la citada norma, señala que: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, ademas el Art. 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el primer párrafo, hace referencia que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Asimismo, en el Art. 66 de la ley mencionada precedentemente, menciona que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V° B° ACP AZÁNGARO

Que, en el Art. 68 de la Ley 27972 menciona que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijarse de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, el artículo 12° de la Ley N°29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que: Las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales deben remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración, a partir de la fecha de expedición de la resolución aprobatoria, suscripción del contrato o inscripción del acto, según sea el caso, y conforme a los plazos y condiciones que se establezcan en el reglamento de la presente Ley, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública correspondiente;

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N°29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, señala en el numeral 13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable. 13.3 Los Gobiernos Locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración;

Que, mediante Oficio N° 136-2025-COMOPPOL-PNP/DIRNOS/REGPOL-P/DIVOPUS-J/COMSEC-PNP-AZANGARO el Comisario Sectorial Azángaro, señala que la Policía Nacional del Perú, en el marco de su misión constitucional de garantizar, mantener y restablecer el orden interno, así como brindar seguridad a la ciudadanía, ha considerado necesario proyectar la creación de una División Policial de Orden y Seguridad con sede en la ciudad de Azángaro, la misma que permitirá optimizar la labor operativa, de inteligencia y de patrullaje policial en beneficio de toda la

Municipalidad Provincial de Azangaro - Puno
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0142 6923 6951 6474
Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la Sede Digital de MPA. La representación imprimible se ha generado atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. Base legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.

provincia. Por lo que solicita la donación de un terreno, para que pueda ser destinado exclusivamente a la ejecución del proyecto de infraestructura correspondiente a la referida División Policial, en coordinación con el Ministerio del Interior;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 923-2025-COMOPPOL-PNP-DIRNOS/REGPOL PUNO-SEC el Jefe de la región Policial Puno, ratifica la solicitud, señalando que la municipalidad realice la donación de un terreno, el mismo que estaría destinado para la implementación de una División Policial en la Provincia de Azángaro, con competencia jurisdiccional sobre las Provincial de Azángaro, Sandia, Carabaya y San Antonio de Putina, señalando además que la Creación de la nueva División Policial busca reforzar la seguridad ciudadana, optimizar los servicios policiales y mejorar la capacidad operativa, ofreciendo una respuesta mas eficiente y oportuna;

Que, con informe N°0163-2025-MPA-OGA/OA/ACP el jefe del Área de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Azángaro, refiere que el Área de Control Patrimonial ha realizado una verificación de los Predios disponibles. Sin embargo, se ha constatado el Predio disponible en el Barrio Panca Quía, con Registro y/o con Partida Nª 11201569 en dicho Barrio para la creación de una DIVISION POLICIAL en la Provincia de Azángaro. Además, sugiere tomar Los trámites pertinentes según corresponda. evaluar su determinación en sesión de concejo de la Municipalidad Provincial de Azángaro. La solicitud de COMANDANTE LUIS DIAZ AGUILAR. DE LA COMISARIO SECTORIAL DE AZANGARO. Y que se pueda determinar si es viable o no la CREACION DE UNA DIVISION POLICIAL;

Que, según partida registral N° 11201569, se describe como predio urbano denominado área destinada a recreación publica, y se encuentra ubicado en la urbanización Pancca Quia del Distrito de Azángaro Provincia de Azángaro, Departamento de Puno y se encuentra como propietario la Municipalidad Provincial de Azangaro;

Que, asimismo, con informe N° 250-2025-MPA/OGA-RAM el jefe de la Oficina General de Administración de la MPA, deriva el presente expediente a fin de que el pleno de Co0ncejo Municipal, conforme a sus atribuciones delibere la solicitud de donación de terreno, presentado por el Comisario Sectorial de Azangaro CMDTE-PNP.

Que, mediante Opinión legal N° 518-2025-MPA/OGAJ, EL Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Azangaro emite opinión señalando que Es legalmente VIABLE proseguir con la solicitud de donación de terreno incoado por el jefe de la Región Policial – Puno, para la creación y/o implementación de una DIVISIÓN POLICIAL en la Provincia de Azángaro, a razón de que, se cuenta con un predio disponible, el cual está ubicado en el Barrio Panca Quía, con Registro y/o con Partida Nº 11201569, conforme se aprecia en el INFORME N° 0163-2025-MPA-OGA/OA/ACP suscrito por el Jefe (e) del Área de Control Patrimonial, misma que se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 64º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, con Informe N° 0207-2025-MPA-OGA/OA/ACP el jefe del Area de Control Patrimonial remite la memoria descriptiva y plano de predio a ser donado a favor del Ministerio del Interior – Policia Nacional del Peru, con la siguiente información:

Area: 3,749.00 m2
Perimetro: 250.00 Metros Lineales

Lindero	DE A	PERIMETRO	COLINDANTE
FRENTE	P1-P2	50.00	Jr. Gladiolas
L. DERECHO	P1-P4	75.00	(000206) CA. SIN NOMBRE 035
L. IZQUIERDO	P2-P3	75.00	(000205) CA. SIN NOMBRE 034
FONDO	P3-P4	50.00	RECREACION PUBLICA PANCAQUIA

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por MAYORIA CALIFICADA de los Señores (as) Regidores (as) Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Yunior Machaca león, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Fiorela Yamilet Ccari león, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi, Beltran Ccuno Arenas; voto en abstención de la Regidora Flor de Milagros Arosquipa Quispe y con la dispensa y aprobación de la lectura del acta, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- **APROBAR,** en calidad de DONACION, del Bien Inmueble Ubicado en el Barrio Panca Quia del Distrito de Azángaro, Provincia de Azángaro Departamento de Puno, que consta de un área de 3,749.00 metros cuadrados y un perímetro 250.00 metros lineales, a favor del Ministerio del Interior - Región Policial Puno de la Policía Nacional del Perú, las mismas que serán destinados para la implementación y construcción de una División Policial en la Provincia de Azángaro, cuyo terreno tiene los siguientes linderos y colindancias

Impresión de representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la Sede Digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. Base legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0142 6923 6951 6474

Área: 3,749.00 m2
Perímetro: 250.00 Metros Lineales

LINDERO	DE A	PERIMETRO	COLINDANTE
FRENTE	P1-P2	50.00	Jr. Gladiolas
L. DERECHO	P1-P4	75.00	(000206) CA. SIN NOMBRE 035
L. IZQUIERDO	P2-P3	75.00	(000205) CA. SIN NOMBRE 034
FONDO	P3-P4	50.00	RECREACION PUBLICA PANCAQUIA

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción de la Minuta de Donación y Escritura Pública, y cualquier otro documento administrativo ante todas las entidades públicas y privadas, a fin de lograr la inscripción registral ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -SUNARP.

ARTICULO TERCERO.- EL OBJETO.de la presente Donación tiene como único y especifico objetivo la construcción e implementación de la Infraestructura de la División Policial de la Provincia de Azángaro, y se deberá iniciar las obras de construcción, dentro de los cinco años suscrita la minuta, el incumplimiento del plazo señalado, ocasionara la Resolución inmediata del contrato de donación y la reversión de la propiedad del inmueble a la Municipalidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, efectuar la actualización en los módulos del SIGA, MEF, SINABIP WEB y la baja contable del inmueble, una vez perfeccionado el contrato de donación y efectuado la inscripción ante la SUNARP; posteriormente, deberá informar de la referida transferencia, a la Superintendencia de Bienes Estatales, para el correspondiente registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP**.**

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Área de Control Patrimonial y demás instancias de la administración Municipal en lo que fuera de su competencia, el cumplimiento del presente Acuerdo. a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- **ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado digitalmente por: APAZA FLORES Salvador FAU 20172499679 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/07/2025 14:10:01-0500
Cargo: ALCALDE

Firmado digitalmente por: GARCIA TACCASONCCO Humberto Uriel FAU 20172499679 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2025 09:47:15-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

Firma digital. La representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la Sede Digital de MPA. La representación imprimible fue generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. Base legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.